



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	8 JUNIO DE 2023	Hora	8:00	AM X	PM
--------------	-----------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	00211	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	ELIDA MANUELA HEANO ESPINOSA	Asistió
Apoderada del demandante	CAROLINA STEFANY AGUIRRE ALCARAZ.	Asistió
Demandadas	COLPENSIONES MUNICIPIO DE MEDELLIN DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ UGPP MINISTERIO HACIENDA	
Apoderados	YESENIA CANO URREGO JAIRO ORLANDO VASCO RIOS ELCI YACIRA ASPRILLA I CARLOS ANDRES MUÑOZ PULGARIN LEIDY KATHERINE GOMEZ BUITRAGO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	Reliquidación Indemnización sustitutiva.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN: La entidad demandada Colpensiones no tiene animo conciliatorio, ver certificado de no conciliación No. 128612020 de folios 1111-1114.

De otro lado, el Municipio de Medellín, propone conciliar en suma de \$2.125.798 que está siendo reconocida en la demandante deberá arrimar los siguientes documentos.

Copia del Acta de conciliación.

Inscripción de la demandante como proveedora.

Certificado bancario.

Este dinero será consignado a más tardar el 10 julio de 2023

A través del siguiente vinculo podrá ser visualizado el video de la audiencia:
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/f109d7cc-a034-4971-81f3-3a567c60982e?vcpubtoken=5fade9d9-51ee-4625-aa8d-5eb4567b329d>

La demandante acepta la propuesta conciliatoria ofrecida por el Municipio de Medellín, y en consecuencia el despacho le imparte su aprobación, advirtiendo que el presente acuerdo de conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

Se continúa el proceso respecto del departamento del Chocó y la UGPP.

- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Ya .
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento. Se notificó a la ANDJE fl. 115-116 y a la Procuradora en lo laboral fl. 120-124
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Escuchar Audio
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Fueron decretadas mediante auto del 23 de octubre de 2020 (fl. 1105-1107)

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos aportados por las partes.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión.

II. **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:**

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N.º183 DE 2020:

PARTE RESOLUTIVA
<p>En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO: CONDENAR a la UGPP, a cancelar dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia la suma ordenada en la Resolución RDP 026-499 DE 2020 por valor de \$251.164 por concepto de indemnización sustitutiva en favor de la señora ELIDA MANUELA HEANO ESPINOSA, identificada con CC. 32.075.597, conforme se indica en la parte motiva</p> <p>SEGUNDO: ABSOLVER a COLPENSIONES, DEPARTAMENTO DEL CHOCO Y MINISTERIO HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de las suplicas de la demanda formulada en su contra.</p> <p>TERCERO: las EXCEPCIONES propuestas se declaran implícitamente resueltas.</p> <p>CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia</p> <p>QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. TSM – SALA LABORAL, en el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor la UGPP.</p> <p style="text-align: center;">LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO</p>

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizado el video de la audiencia:
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/f109d7cc-a034-4971-81f3-3a567c60982e?vcpubtoken=5fade9d9-51ee-4625-aa8d-5eb4567b329d>

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación. Sin Recursos

RESUELVE RECURSO

Se Remite al Tribunal superior de Medellin. Conoce por segunda Vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ELIDA MANUELA HENAO ESPINOSA
Demandante

CAROLINA STEFANY AGUIRRE ALCARAZ
Apoderada demandante

YESENIA CANO URREGO.
Apoderada Colpensiones

JAIRO ORLANDO VASCO RIOS
Apoderado Municipio de Medellin

ELCI YACIRA ASPRILLA I
Apoderado Departamento del Chocó

CARLOS ANDRES MUÑOZ PULGARIN.
Apoderada UGPP

LEIDY KATHERINE GOMEZ BUITRAGO
Apoderada M. Hacienda



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

A través del siguiente vinculo podrá ser visualizado el video de la audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f109d7cc-a034-4971-81f3-3a567c60982e?vcpubtoken=5fade9d9-51ee-4625-aa8d-5eb4567b329d>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4582ad0fa28d4d11cb0db85b49f9dcfa033b81e64336b1f260ed5cd23c8f6dd5**

Documento generado en 08/06/2023 01:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>